

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO
NIT NRO. 800.141.203-5

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DEPUY N° 34-1-10016-2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DE LA HORMIGA PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN DICHO SECTOR.”

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección de contratación directa según artículo dos de la ley 1150 de 2007, numeral 4 literal i) **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de arrendamiento propio de la Policía Nacional Departamento de Policía Putumayo, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar los servicios de arrendamiento para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS:** El pago se realizará los primeros 15 días de cada mes, para lo cual debe presentar la cuenta de cobro junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Putumayo, entre ellos, constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita

por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la Oficina Central de Cuentas, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar los primero cinco días del mes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma del Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los servicios, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, si estuviere obligado 5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7.) Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8.) Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 9.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Putumayo o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 10) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Entregar el inmueble al contratista al término del plazo del contrato en las mismas condiciones o mejores de las que

fue entregado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual 6.) Recibir a satisfacción el inmueble que sea entregado por el **CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 7.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 del decreto 0931 del 180309, por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, el Contratista se compromete y obliga a mantener libre a la entidad Estatal, cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** a) **MULTAS.**-En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

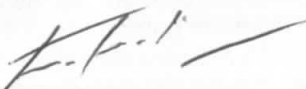
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DEPUY N° 34-1-10016-2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DE LA HORMIGA PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN DICHO SECTOR

PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, del correspondiente registro presupuestal y firma acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DEPUY N° 34-1-10016-2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DE LA HORMIGA PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN DICHO SECTOR

del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo, para constancia de lo anterior, se firma en Mocoa a los treinta (30) días, del mes de agosto de 2020.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel FRANCISCO GELVEZ ALEMAN
Comandante Departamento de Policía Putumayo

CONTRATISTA



EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA
C.C. No. 1.126.451.333 de Vale del Guamuez

Elaborado por: PT: Gustavo Alejandro Ávila Trujillo (Analista de contratos)
Revisado por: PT: Darwin Raúl Lara Solís (Analista de contratos)
Revisado por: IT: Elvys Flores Vásquez (Oficina asuntos jurídicos)
Revisado por: CT: William Andrés Vigoya Riascos (Jefe Administrativo)
Revisado por: TC: Oscar Mauricio Rico Guzmán (Subcomandante Departamento)
Fecha de elaboración: 30/08/2020
Ubicación: D:\2020\1 PROCESOS\1. CONTRATOS\1. GESTION\ARRENDAMIENTO EL TIGRE\1. WORD.

Carrera 8, calle 8 esquina Mocoa Putumayo
Teléfono 098-4204498
Depuy.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DEPUY N° 34-1-10016-2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DE LA HORMIGA PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN DICHO SECTOR

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 34-1-10016-2020
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel FRANCISCO GELVEZ ALEMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.358.320 de Bogotá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Putumayo
DISPOSICION NOMBRAMIENTO	DE Resolución Ministerial No 0191 del 30 de enero de 2020
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	DE Resolución N° 00227 DEL 27 enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA NIT: 1.126.451.333 DOC. IDENTIDAD: 1.126.451.333 del Valle del Guamuez CIUDAD NOTIFICACIÓN: El tigre DIRECCIÓN: EL TIGRE TELEFONO: 321 352 4268
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa, mediante invitacion publica PN DEPUY CD 048 DE 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable Servicios Públicos e Impuesto Predial del Departamento de Policía Putumayo o quien haga sus veces, el cual será designado por el Comandante del Departamento de Policía Putumayo, quien tendrá amplio poder de decisión y facultades para ejercer la supervisión técnica y administrativa del contrato de conformidad con la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución No. 03049 de 2014, Deberá cargar el informe de supervisión al SECOP II, nueva plataforma que fue creada por Colombia Compra Eficiente de forma mensual e igualmente deberá crear el plan de pagos en mencionada plataforma para su correcta ejecución.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: Arrendamiento de un inmueble en la Subestación de Policía el Tigre municipio de la hormiga Putumayo, para el funcionamiento de la Inspección de Policía el Tigre, con el fin de mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector.
VALOR	El valor estimado de la presente contratación es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.639.200,00). Distribuidos así: Vigencia 2020 que va desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.655.680,00). Vigencias futuras 2021 que va desde el 01 de enero al 30 de junio de 2021 por un valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$15.983.520,00).

FORMA DE PAGO	<p>El Departamento de policía putumayo, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.663.920,00), para la vigencia 2020 y 2021.</p> <p>De acuerdo a la prestación del servicio y a la presentación de la factura comercial en el Grupo de contratos y de acuerdo a la asignación del turno, previa expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos del PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe los recursos correspondientes para departamento de Policía Putumayo así:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Carpeta blanca propalcot desacidificada de 4 aletas, tamaño oficio. (Solo para el primer pago).2) Factura o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario3) Copia de recibo de pago de aportes a seguridad social (si aplica).4) Certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o Revisor Fiscal o contador.5) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.6) Registro presupuestal del compromiso actualizado, el supervisor lo deberá solicitar a la oficina de presupuesto. <p>Sin el cumplimiento de tales requisitos, el acta para el pago se tendrá como no presentada</p> <p>PARÁGRAFO: El valor de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual los servicios, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.</p> <p>NOTA: El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.</p> <p>NOTA 1: El Proveedor deberá cargar la factura de forma mensual para su aprobación y pago en la Plataforma transaccional del SECOP II.</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA BANCO: AGRARIO DE COLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 4-791-00-17914-1 OFICINA: Mocoa- putumayo</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1320 del 20/02/2020 para la presente vigencia, expedido por el Jefe de Presupuesto DEPUY.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia 2020, inicia desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 y vigencias futuras para el 2021 que empieza el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021, a partir de la firma del contrato y notificación de inicio

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DEPUY N° 34-1-10016-2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DE LA HORMIGA PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN DICHO SECTOR

SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.	El arrendamiento del inmueble se realizara en la Subestación de Policía el Tigre.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FRANCISCO GELVEZ ALEMAN**
Comandante Departamento de Policía Putumayo

CONTRATISTA

EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA
C.C. No. 1.126.451.333 de Vale del Guamuez

Elaborado por: PT: Gustavo Alejandro Ávila Trujillo (Analista de contratos)
Revisado por: PT: Darwin Raúl Lara Solís (Analista de contratos)
Revisado por: IT: Elvys Flores Vásquez (Oficina asuntos jurídicos)
Revisado por: CT: William Andrés Vigoya Riascos (Jefe Administrativo)
Revisado por: TC: Oscar Mauricio Rico Guzmán (Subcomandante Departamento)
Fecha de elaboración: 30/06/2020
Ubicación: D:\2020\1 PROCESOS\1. CONTRATOS\1. GESTION\ARRENDAMIENTO EL TIGRE\1. WORD.

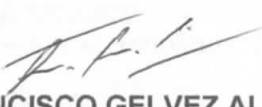
Carrera 8, calle 8 esquina Mocoa Putumayo
Teléfono 098-4204498
Depuy.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2.
CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

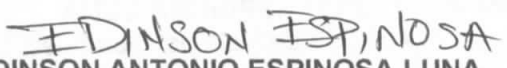
* CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	REQUERIMIENTO
1	Entrega inmueble ubicado sobre vía principal pavimentada Barrio Centro de la Inspección de Policía EL TIGRE, que cuente con instalaciones internas de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica), con distribución general, un nivel modulo para la actividad comercial y residencial, tres habitaciones, sala, comedor y cocina, tres baterías sanitarias, lavadero, patio al descubierto y zona verde, que cuente mínimo con un área de 272 metros cuadrados, de ellas mínimo tenga construidos 200 metros cuadrados.
2	El oferente se compromete a realizar las reparaciones locativas, preventivas y correctivas necesarias cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho del ordenador del gasto, así mismo a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante con coordinación del supervisor.
3	El oferente se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso.
4	El oferente se compromete a llevar de manera óptima el manejo de residuos sólidos y líquidos, derivados de los mantenimientos de la vivienda, tomando como referencia que la PONAL está en búsqueda de la implementación y certificación del Sistema de Gestión Ambiental.
5	El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia ambiental.
6	El contratista seleccionado se compromete a que el inmueble cumpla con todos los parámetros establecidos en cuanto calidad y conservación.
7	El oferente anexo certificado de oficina de registro de instrumentos públicos, certificado cuenta bancaria, copia de cedula de ciudadanía, copia pago impuesto predial, copia de escritura bien inmueble.

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel FRANCISCO GELVEZ ALEMAN
Comandante Departamento de Policia Putumayo

CONTRATISTA


EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA
C.C. No. 1.126.451.333 de Vale del Guamuez

Elaborado por: PT: Gustavo Alejandro Ávila Trujillo (Analista de contratos)
Revisado por: PT: Darwin Raúl Lara Solís (Analista de contratos)
Revisado por: IT: Elvys Flores Vásquez (Oficina asuntos jurídicos)
Revisado por: CT: William Andrés Vigoya Riascos (Jefe Administrativo)
Revisado por: TC: Oscar Mauricio Rico Guzmán (Subcomandante Departamento)
Fecha de elaboración: 30/08/2020
Ubicación: D:\2020\1 PROCESOS\1. CONTRTATOS\1. GESTION\ARRENDAMIENTO EL TIGRE\1. WORD.

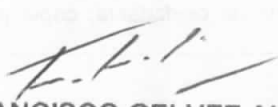
Carrera 8, calle 8 esquina Mocoa Putumayo
Teléfono 098-4204498
Depuy.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DEPUY N° 34-1-10016-2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DE LA HORMIGA PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN DICHO SECTOR

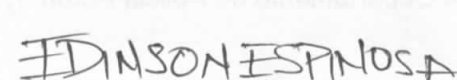
ANEXO 3.
VALORES CANON DE ARRENDAMIENTO

ÍTEM	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	DEPUY	Arrendamiento de un inmueble en el corregimiento del Tigre Putumayo, para mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector, vigencia 2020.	04 Meses	\$ 2.663.920,00	\$10.655.680,00
2	10	DEPUY	Arrendamiento de un inmueble en el corregimiento del Tigre Putumayo, para mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector, vigencia 2021.	06 Meses	\$ 2.663.920,00	\$15.983.520,00
			VALOR TOTAL			\$26.639.200,00,

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **FRANCISCO GELVEZ ALEMAN**
Comandante Departamento de Policía Putumayo

CONTRATISTA


EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA
C.C. No. 1.126.451.333 de Vale del Guamuez

Elaborado por: PT: Gustavo Alejandro Ávila Trujillo (Analista de contratos)
Revisado por: PT: Darwin Raúl Lara Solís (Analista de contratos)
Revisado por: IT: Elvys Flores Vásquez (Oficina asuntos jurídicos)
Revisado por: CT: William Andrés Vigoya Riascos (Jefe Administrativo)
Revisado por: TC: Oscar Mauricio Rico Guzmán (Subcomandante Departamento)
Fecha de elaboración: 30/08/2020
Ubicación: D:\2020\1 PROCESOS\1. CONTRATOS\1. GESTION\ARRENDAMIENTO EL TIGRE\1. WORD.

Carrera 8, calle 8 esquina Mocoa Putumayo
Teléfono 098-4204498
Depuy.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co